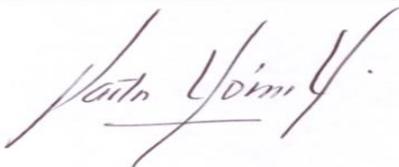


SECRETARÍA:

En tiempo oportuno, el apoderado del demandante presentó escritos de subsanación y demandas integradas, a efectos de corregir los defectos advertidos por el Despacho. Pasa para resolver sobre su admisión.

Manizales, 9 de agosto de 2021.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, septiembre (03) del año dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 608
Radicado. 2021-00232

Revisada la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, promovida a través de apoderado por el señor LUIS EDUARDO RIOS AGUIRRE con ocasión del fallecimiento del señor JESÚS MARIA VELEZ ARISTIZABAL, encuentra el Despacho que las inconstancias advertidas, no fueron objeto de corrección:

En auto que antecede, se exhortó al demandante para que aclarará los siguientes aspectos.

"Se informará si ya se dio inicio al proceso de sucesión del causante JESÚS MARIA VELEZ ARISTIZABAL. En caso de no haber constancia de dicho trámite, informará el estado civil del causante, si este tuvo descendencia, y si existen hermanos vivos; en cuyo caso, la demanda se instaurará también en contra de ellos, debiendo adecuar la demanda y el poder con la integración de la parte pasiva de la acción. Igualmente, aportará la dirección de los demandados a efectos de ser notificados de la presente demanda. Lo anterior en consonancia con lo estipulado por el Art. 87 del C. G. P."

En los escritos presentados los días 6 y 9 de agosto, el apoderado del demandante omitió informar al Despacho, si el trámite sucesorio del causante JESUS MARÍA VÉLEZ ARISTÍZABAL, ya fue iniciado, de manera que pueda determinarse a los herederos que deben ser demandados.

De otra parte, fueron anunciados como determinados los siguiente:

HERMANOS VIVOS:

- DARIO VÉLEZ ARISTIZABAL
- BELÉN VÉLEZ ARISTIZBAL
- ADIELA VÉLEZ ARISTIZBAL)

HERMANOS FALLECIDOS y SOBRINOS:

- ALBERTO VÉLEZ ARISTIZABAL
HIJOS: LILIANA YANETH, MARIA DEL CARMÉN, ALEXANDRA, MARTIN, JESUS ALBERTO Y DANIELA.
- GONZALO VÉLEZ ARISTIZABAL
HIJOS: EDINSON Y ANGELICA
- NINA VÉLEZ ARISTIZABAL
HIJOS: ALFREDO, CELMIRA, LUZ HELENA, ALONSO, JAIRO, JORGE, HECTOR FABIO E INÉS.
- LEONIDAS VÉLEZ ARISTIZABAL
HIJOS: CLEMENCIA, ANDRÉS, PABLO Y MARLON
- ARTURO VÉLEZ ARISTIZABAL
HIJO: FERNANDO
- LILIA VÉLEZ ARISTIZABAL
HIJOS: TERESA, GERMAN, CLAUDIA, JAIME ALFONSO, GABRIEL, MARIA LUISA, MARIA EUGENIA Y BEATRIZ.
- MANUEL VÉLEZ ARISTIZABAL.

Así las cosas, deberá acreditar la legitimación en la cusa por pasiva frente a los herederos determinados, allegando los correspondientes registros civiles de nacimiento, con los cuales se demuestre el parentesco con el causante. Lo anterior en consonancia con el numeral 10 del art. 82, inciso segundo del art. 85, y 87 del Código procesal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

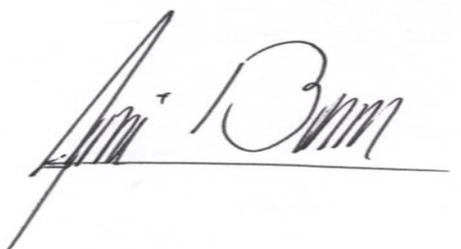
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR nuevamente, la presente Demanda, de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad

patrimonial, promovida por el señor LUIS EDUARDO RIOS AGUIRRE con ocasión del fallecimiento del señor JESÚS MARIA VELEZ ARISTIZABAL.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandante y su apoderado para que subsanen la demanda de los defectos antes indicados.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA